



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL C. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO, A QUIEN PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL” Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE OCCIDENTE S.C.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORA CECILIA CAVAZOS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A “LA FISCALÍA GENERAL” Y A “LA UNIVERSIDAD” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA FISCALÍA GENERAL**” por conducto de su Titular que:

- A) Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción II, 7, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 1, 2, 11, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13.
- B) Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, fue designado como Fiscal General del Gobierno del Estado de Jalisco, previa ratificación a cargo del Honorable Congreso del Estado.
- C) Para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico designa como responsable a la A la Lic. Ivonne Itzel Barbosa López, Directora de Recursos Humanos.
- D) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Código Postal 44360 Colonia La Perla en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**” que:

- A) Es una SOCIEDAD CIVIL (S.C.) legalmente constituida, como se comprueba con escritura número 18571 (dieciocho mil quinientos setenta y uno) de fecha veinticinco de febrero del año 2009 otorgada por el Lic. Edmundo Márquez Hernández Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- B) La Lic. Nora Cecilia Cavazos Aguirre se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente Convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga Universidad Metropolitana de Occidente S. C. y que consta en escritura N° 18571 (dieciocho mil quinientos setenta y uno)



- C) Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos
- D) Designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a L.C.P. Rosa Edith Maravilla Robles, Directora de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- E) Señala como domicilio legal Calzada Independencia Norte #393, Colonia Centro Barranquitas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- A) El presente Convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo para **“LAS PARTES”**, por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos generales y específicos, Convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.
- B) Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros:

- I. Becas y Descuentos.
- II. Divulgación Institucional.
- III. Retroalimentación Curricular.
- IV. Bolsa de Trabajo.
- V. Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- VI. Apoyos Mutuos.

Características, Requisitos y Condiciones de los Programas y Actividades:

A) Becas.

1.- **“LA UNIVERSIDAD”** les concederá sin costo, a los empleados y familiares de **“LA FISCALÍA GENERAL”**, Becas y Descuentos dentro de los siguientes parámetros:

PERSONA DERIVADA DE	DESCUENTO EN	DESCUENTO EN
---------------------	--------------	--------------



"LA FISCALÍA GENERAL"	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
EMPLEADO DE "LA SECRETARÍA"	50%	20%
FAMILIAR	50%	15%

- a) El **descuento y la beca** deben renovarse al finalizar el ciclo escolar, según sea el caso, cuatrimestral o semestralmente, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca y pago de inscripción.
- b) **"LA UNIVERSIDAD"** renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando el solicitante:
- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
 - Cumpla con el Reglamento Interno de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - El promedio académico del ciclo inmediato anterior sea de mínimo 8.5
 - El alumno no tenga adeudo del ciclo anterior.
 - No cause baja académica.

B) Divulgación Institucional:

Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste Convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de **"LA FISCALÍA GENERAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

C) Retroalimentación Curricular:

"LA FISCALÍA GENERAL" participará con **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas y la apertura de nuevas especialidades para mejorar el desempeño laboral de los egresados, con la finalidad de complementar y actualizar la información. Esto, en caso de ser requerido por **"LA UNIVERSIDAD"** y si así lo aceptase **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

D) Bolsa de Trabajo:

- a) **"LA FISCALÍA GENERAL"** comunicará en su oportunidad a **"LA UNIVERSIDAD"** sus vacantes laborales, contactando para ello al Departamento de Vinculación Empresarial; por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** promoverá dichas vacantes entre sus estudiantes y egresados y en caso de que estos cumplan con el perfil solicitado por **"LA FISCALÍA GENERAL"**, serán referidos al domicilio y departamento que así señalase **"LA FISCALÍA GENERAL"**.
- b) **"LA FISCALÍA GENERAL"** notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre las vacantes ocupadas y en el caso de que sus candidatos no sean aceptados, comunicará los motivos por los cuales el alumno o egresado no obtuvo el puesto.
- c) Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio del Departamento de Vinculación Empresarial, **"LA UNIVERSIDAD"** dará seguimiento a sus egresados, evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. **"LA**



FISCALÍA GENERAL”, por su parte, proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.

E) Servicio Social y Prácticas Profesionales:

Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** tendrán la opción de realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de **“LA FISCALÍA GENERAL”**, previa elaboración de un programa que contemple la calendarización de las actividades, así como los horarios de las mismas. Las Prácticas Profesionales serán realizadas por alumnos que estén cursando como mínimo el 4to. Cuatrimestre de la Licenciatura; y por alumnos de Bachillerato Tecnológico que estén cursando el 6to. Semestre, esto, en caso de que **“LA FISCALÍA GENERAL”** lo requiera.

F) Apoyos Mutuos:

Ambas partes convienen en brindarse los apoyos correspondientes en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente Convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación.

“LA UNIVERSIDAD” y **“LA FISCALÍA GENERAL”** acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este Convenio.

SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, los representantes institucionales designados en el apartado de declaraciones por **“LAS PARTES”**, se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa o actividad materia del presente Convenio.

TERCERA.- Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos semestralmente.

Los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

“LAS PARTES” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente Convenio, anexándose a éste.



CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá, precisamente, al término de la presente Administración Pública Estatal. Así mismo podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos o actividades que se encuentren en operación.

QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo estipulado en su cláusula **TERCERA**, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

Para la realización oficial de dichos cambios, los responsables de este instrumento redactarán el documento respectivo en el que se especificarán las modificaciones acordadas, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio y surtirá efectos a la fecha de la firma de los representantes de las partes.

SEXTA.- En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que **“LA FISCALÍA GENERAL”** o **“LA UNIVERSIDAD”** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvete la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.


OCTAVA.- De igual forma **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquier otra parte, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas en ningún caso y bajo ninguna circunstancia como patrones solidarios o sustitutos.

De la misma manera queda perfectamente entendido y así lo admiten **“LAS PARTES”**, que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como instrumento jurídico de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de ellas responsabilidad legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra parte, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos con terceros o cualquier otra causa análoga.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales; ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudieran afectar de ineficiencia el consentimiento de los que suscriben, lo ratifican firmado por triplicado en unión de los testigos de asistencia, a los 30 treinta días del mes de Junio del año 2013 dos mil trece. -----



Por "LA FISCALÍA GENERAL":



C. Luis Carlos Najera Gutiérrez de
Velasco.
Fiscal General del Estado de Jalisco.

Por "LA UNIVERSIDAD":



C. Nora Cecilia Cavazos Aguirre.
Representante Legal.

Testigos:



Lic. José de Jesús Sánchez Guerra.
Coordinador General de Administración
y Profesionalización.



C. Rosa Edith Maravilla Robles.
Directora.

JSLJ/LRAA/MMS